



HOJA INFORMATIVA – INSCRIPCIÓN NACIMIENTO

El presente documento tiene un carácter meramente informativo, por lo que carece de valor jurídico. Esta Embajada no se hace responsable de su contenido.

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS EN EL REGISTRO CIVIL CONSULAR DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN COSTA RICA:

I.1.- Esta hoja informativa hace referencia a los requisitos y procedimiento a seguir para la inscripción en el Registro Civil Consular del **nacimiento de un ciudadano español acaecido en Costa Rica** (para los requisitos de este tipo de inscripción, lea el punto II.2 *infra*).

I.2.- Sin embargo, si a pesar de haber nacido en Costa Rica, el interesado **está domiciliado en España, deberá practicarse antes la inscripción correspondiente en el Registro Civil Central** (artículo 68 del Reglamento del Registro Civil).

II.3.- **Adicionalmente, los españoles nacidos en un país distinto a Costa Rica, pero residentes en Costa Rica, también pueden presentar su solicitud de inscripción de nacimiento en la Embajada de España en Costa Rica, que la remitirá a la Embajada o Consulado correspondiente. Ésta a su vez resolverá sobre la oportunidad de la inscripción y la practicará o denegará, remitiendo a la Embajada en Costa Rica una certificación o una resolución denegatoria. En estos casos se aconseja que los interesados consulten previamente qué documentos exige la Embajada o Consulado del lugar de nacimiento, ya que ésta es la Representación que tomará la decisión final sobre la inscripción.** Si Usted no consulta previamente con la Embajada o Consulado competente, es posible que ésta deniegue la inscripción o que requiera documentos adicionales, lo que podría retrasar considerablemente la práctica de la inscripción de su nacimiento (para los requisitos de este tipo de inscripción, lea el punto II.2 *infra*).

II.- REQUISITOS PARA INSCRIBIR EL NACIMIENTO

II.1.- **Requisitos para la inscripción del nacimiento de un ciudadano español acaecido en Costa Rica:**

- **Impreso de declaración de datos debidamente cumplimentado.**
[Hoja declaratoria de datos](#)
- **Original del certificado literal de nacimiento del interesado.** Esta certificación deberá estar **sellada** por el Registro Civil costarricense y **apostillada** por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
- **Original y copia del documento de identidad** de la persona a inscribir si lo tuviera.



- **Original del certificado literal de nacimiento de la madre y del padre.**
- Si los padres están casados, **libro de familia o certificado de matrimonio de los padres expedido por Registro Civil español.** Si los padres se casaron en Costa Rica y su matrimonio está inscrito en el Registro Civil Consular de la Embajada de España en Costa Rica, debe presentar únicamente el libro de familia, ya que su inscripción de matrimonio obra en poder de la Embajada de España en Costa Rica. **En el caso de los certificados costarricenses o extranjeros,** han de venir **legalizados o apostillados.**
- **Original y fotocopia de los documentos de identidad, vigentes, del padre y la madre.** Fotocopia del pasaporte de la hoja de datos biográficos y de la cédula de identidad del no español.
- El padre o madre español del menor a inscribir, **debe estar registrado en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada.**
- **Si el matrimonio dentro del cual nació la persona a inscribir, no se ha inscrito ante las autoridades españolas, se debe solicitar su inscripción.**

II.2.- Inscripción de nacimiento de un ciudadano español residente en Costa Rica, acaecido fuera de Costa Rica:

- Deberá presentar **original y una fotocopia de toda la documentación recogida en el punto II.1.-.** Además, se le recomienda **consultar previamente qué documentos exige la Embajada o Consulado del lugar de nacimiento,** ya que ésta es la Representación que tomará la decisión final sobre la inscripción.

III.- NOTAS IMPORTANTES

- **Toda certificación de un Registro Civil que NO SEA el español, debe estar apostillado o legalizado:**
 - En el caso de las certificaciones **costarricenses,** deben sellarlas en el Registro Civil y luego llevarlas para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. Para obtener información sobre la Apostilla, debe dirigirse al Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
 - En caso de certificaciones de otros **registros civiles que no sean ni el español ni el costarricense,** deben legalizarlas en la Embajada de España de ese país o ponerles la Apostilla de La Haya si ese país es parte del Convenio. [Convenio de La Haya](#)



**EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA**

- La documentación presentada que no esté en idioma español, debe tener la traducción de un traductor oficial y luego llevarla para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica
- **La documentación presentada debe tener máximo 6 meses de emitida.**
- A fin de obtener certificaciones del Registro Civil español puede ingresar al Ministerio de Justicia, www.mjusticia.es y buscar la información sobre como solicitar un certificado en el apartado SERVICIOS AL CIUDADANO / Trámites y gestiones personales. Si nació fuera de España puede solicitarlo, de la misma manera, a la Embajada o Consulado del lugar donde nació. Puede conseguir los datos de contacto en www.maec.es.

III.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación debe ser **presentada:**

- **Por alguno de los progenitores del interesado, si es menor de edad.**
Sin embargo, se señala que solo los progenitores españoles del menor de edad pueden aparecer como firmantes y declarantes de la solicitud de inscripción de nacimiento.
- **Personalmente por el solicitante, si es mayor de edad.**

Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al [sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica](#). Se ruega presentar los documentos completos y en el orden mencionado en este documento.